

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiocho (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO **RAD: 2020-0746** Juzgado de Origen PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Auxíliese la comisión del despacho comisorio N°0746, proveniente del J PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

En consecuencia, se señala la hora de las **8:00 AM del día catorce (14) del mes de julio del año 2022** a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20491891** ubicado en la calle 119 A No. 57-60 torre 1 apto. 701 Conjunto Residencial Parque de Provenza P.H. de Bogotá.

Téngase en cuenta que el secuestre ya fue designado por el despacho comitente quien además fijó honorarios provisionales. Por secretaría notifíquesele la designación y la presente providencia.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 142**

Fijado hoy **02 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b869f1211b61170c1172c35c308cd1aa32d9e5ba0eeb08dcd937efa46b4bb58**

Documento generado en 29/10/2021 04:15:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462020-00423-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se desestiman las diligencias de notificación a los demandados como quiera que las mismas no cumplen las previsiones normativas de los artículos 291 y 292 del C.G.P. ni lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En efecto en el escrito mediante el cual se pretendió la notificación a los demandados se indicó que esta se efectuaba conforme al artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no obstante, se aplicó las reglas del artículo 291 del C.G.P., esto es, se citó a los demandados para que comparecieran al despacho a fin de que se notificaran personalmente del auto que admitió la demanda, siendo así correspondía entonces, una vez agotado el termino sin comparecencia de los demandados, proceder con la notificación por aviso conforme al artículo 292 ibidem remitiendo la providencia a notificar junto con la demandada y sus anexos (artículo 8° del Decreto 806 de 2020).

Téngase en cuenta que, si lo pretendido era notificar conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo procedente era advertir a los demandados que se tendrían por notificados en la forma allí prevista e indicarles el término con que contaban para pronunciarse sobre los hechos de la demanda admitida que se les notificaba, remitiendo copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que agote en legal forma las diligencias de notificación a los demandados.

De otro parte, previo a resolver sobre la contestación de la demandada presentada por quien aduce ser apoderado de SYSTEMGROUP S.A.S, se le requiere para que allegue poder que cumpla las disposiciones del artículo 74 del C.G.P., específicamente en lo que refiere a la presentación personal del poderdante y/o si es que este fue conferido

mediante mensaje de datos acredítese tal hecho conforme a lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b977de0e55dc417599d34603b8ba1d6d8bc2a7e6380c7eae505edb6d0162
0ea4**

Documento generado en 29/10/2021 02:16:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 142**

Fijado hoy **2 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462020-00431-00.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada actora, considera el Despacho que no hay lugar a aclarar el auto mediante el cual se admitió el presente trámite, no obstante, se pronunciará sobre la petición de autorización para llevar a cabo las obras, a la cual se accederá con fundamento en las disposiciones del artículo 7 del Decreto 798 de 2020, mediante el cual se modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981; en consecuencia, se dispone:

1. **AUTORIZAR** a la empresa GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que ingrese al predio objeto de la presente demanda y lleve a cabo y/o ejecute las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la misma, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial previamente.

Por secretaría ofíciase a las autoridades competentes, en los términos del inciso tercero del artículo 28 de la Ley 56 de 1981, modificado por el artículo 7 del Decreto 798 de 2020 y dese cumplimiento a las ordenes impartidas en auto del 3 de junio de 2021

NOTIFÍQUESE¹

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 142**

Fijado hoy **2 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6391fa1bd68613fa443bf65253b505fe0fe317cadbd22d826dd1937861c0651

Documento generado en 29/10/2021 02:16:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462020-00779-00.

En cuanto a la solicitud que antecede, estese la memorialista a lo dispuesto en auto del 29 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE¹

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 142**

Fijado hoy **2 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5d9db41d0d4b3e91bdf05f77d7ad96fdbbe971e5cedbdd4f71cda5fc9016b
467**

Documento generado en 29/10/2021 02:15:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00311-00.

Surtido el trámite correspondiente en el presente asunto, se **fija la hora de las 8:00 AM del día TRES (3) del mes de AGOSTO del año 2022** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de forma preferentemente VIRTUAL por tanto, las partes deben disponer de los medios tecnológicos que para ello se requiera; así mismo se les previene para que de forma oportuna actualicen ante el despacho los datos de contacto a tener en cuenta.

Las partes deberán garantizar la comparecencia de los testigos solicitados en la demanda y en la contestación (de ser el caso), a la audiencia en la fecha programada, los que se escucharán prescindiendo de los que no comparezcan a ella.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediación.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4º del artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 142**

Fijado hoy **2 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7208bf1744ea58f06d8aa2005c9805f04494292c0e76d4dff53117807d731e42

Documento generado en 29/10/2021 02:15:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-0060200.

Conforme a las documentales visibles en la ubicación No.16 del cuaderno 1 expediente electrónico, téngase en cuenta que la demandada se notificó conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y dentro de la oportunidad legal presentó excepciones de fondo.

Se reconoce personería para actuar al abogado PEDRO JULIO SEGURA MONSALVE como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido visible en la ubicación No.11 del expediente electrónico.

Del medio exceptivo formulado por el apoderado de la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días (Artículo 443 C.G.P)

Así mismo, se REQUIERE a las partes para que en lo sucesivo den estricta aplicación a las disposiciones del numeral 14 artículo 78 del C.G.P. en concordancia con lo normado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, so pena de hacerse acreedores a las consecuencias legales allí previstas.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3efdd893116f2d932f070602343f1616780c13927610356f8c9657f46e1e54c8
Documento generado en 29/10/2021 01:29:00 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.142**

Fijado hoy **2 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Señor:

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: 2021-00602- Ejecutivo menor cuantía

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: EDUVINA SIERRA SIERRA.-

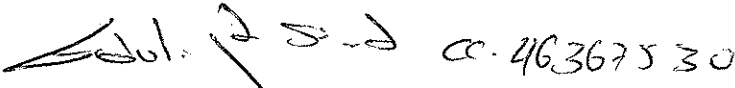
EDUVINA SIERRA SIERRA, mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 46.367.530 de Sogamoso, en condición de parte demandada dentro del Proceso en la Referencia, por medio de este escrito manifiesto a Usted que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **PEDRO JULIO SEGURA MONSALVE**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.370.559 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 142.619 del C. S. J, para que me represente y defienda mis intereses en el proceso Referido, actualmente tramitado en este Juzgado.-

Mi apoderado queda expresamente facultado para NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, excepcionar, recibir, conciliar, reasumir, transigir, sustituir, tachar documentos de falsos y demás facultades de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, que sean en procura de mis legítimos intereses en mi calidad ya aludida.-

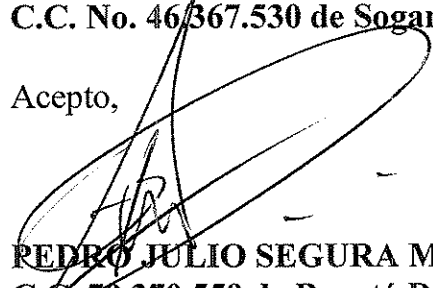
Sírvase por lo tanto señor(a) Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.-

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,


EDUVINA SIERRA SIERRA
C.C. No. 46/367.530 de Sogamoso

Acepto,


PEDRO JULIO SEGURA MONSALVE
C.C. 79.370.559 de Bogotá D. C.
T. P. 142.619 del C. S. J.

Notaría

Ramón Alberto Lozada de La Cruz



PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-09-27 13:01:06

2425-8f8dc352

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

SIERRA SIERRA EDUVINA, Identificado con C.C. 46367530

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

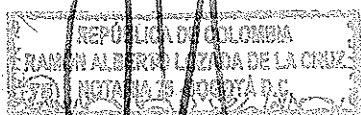
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 9eu7y

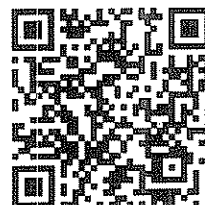


X

Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notaría

Ramón Alberto Lozada de La Cruz



PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-09-27 13:02:03

2425-eedc06ad

Doy fe que el anterior escrito dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE, fue presentado personalmente por:

SEGURA MONSALVE PEDRO JULIO, identificado con C.C. 79370559 y T.P. 142619

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

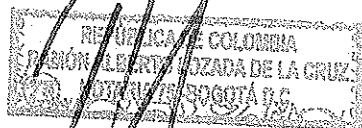
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 9eu8n

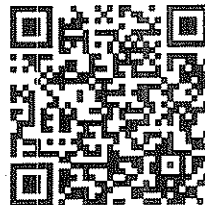


X

Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO NUMERO 1100140030462021-00602-00
DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADA: EDUVINA SIERRA SIERRA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

PEDRO JULIO SEGURA MONSALVE, abogado titulado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la Demandada EDUVINA SIERRA SIERRA, de conformidad al poder adjunto a la presente, por medio del presente, estando dentro del término legal para hacerlo acudo ante su despacho, con el mayor grado de respeto y con la finalidad de manifestar que presento CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA interpuesta por EL BANCO DE BOGOTA, de conformidad con los siguientes pronunciamientos:

PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.-

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, por cuanto la señora EDUVINA SIERRA SIERRA en ningún momento tuvo la intención de quedar mal con sus obligaciones crediticias adquiridas con el Banco de Bogotá, hasta el día 6 de junio de 2020 se encontraba al día con sus obligaciones financieras adquiridas con el Banco de Bogotá y ante la pandemia generada por el COVID-19 le fue imposible seguir cumpliendo con sus obligaciones tal y como lo venía realizando. El día 2 de diciembre de 2020 y ante su desesperación de quedar mal con sus obligaciones financieras radico una carta ante BANCA PERSONAS – BANCO DE BOGOTA solicitando una reducción en el valor de sus cuotas de sus productos con el Banco, solicitud que nunca fue contestada pero si fue radicada bajo el número 14082992, la cual sería atendida con fecha máxima 17/12/2020. El día 28 de diciembre de 2020 el BANCO DE BOGOTA le responde que la solicitud se encuentra en trámite pero no le resuelven nada de la solicitud requerida. El viernes 28 de junio 2021 se envía un nuevo requerimiento al BANCO DE BOGOTA para solicitar nuevamente un alivio financiero dadas las circunstancias de la Pandemia. El día 30 de junio de 2021 el BANCO DE BOGOTA le informa que se le esta estudiando el trámite a la solicitud presentada pero sin información concreta. El lunes 2 de agosto del 2021 la respuesta del BANCO DE BOGOTA es la invitación a normalizar sus obligaciones financieras pero tampoco le dan solución a los requerimientos solicitados por la señora EDUVINA SIERRA SIERRA en el sentido de alternativas de alivio financiero para no seguir en mora en el pago de sus obligaciones.-

Por lo expuesto anteriormente se esta demostrando claramente que en ningún caso la señora EDUVINA SIERRA SIERRA tuvo la intención de seguir causando mora en el pago de sus productos crediticios, siempre mostro interés por quedar al día en sus obligaciones. Pero que estas solicitudes el BANCO DE BOGOTA nunca las tuvo en cuenta.-

TERCERO: No me opongo ni acepto este Hecho, me atengo a lo que resulte probado.-

PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones de la parte Actora por las razones ya esbozadas en la contestación de la Demanda, las cuales da claras luces de excepciones que solicito sean decretadas y reconocidas.-

EXCEPCIONES DE FONDO

PAGO PARCIAL:

Esta excepción solicito sea decretada y autorizada por cuanto de conformidad con los abonos realizados y de los que deben ser debidamente certificados y allegados a su despacho, solicitados en el acápite de pruebas, mi prohijada tiene conocimiento de que este valor cobrado en la Demanda no corresponde a la realidad, pues ella hizo abonos a capital que no fueron tenidos en este estado de cuenta que se pretende cobrar mediante esta Demanda, tampoco en ningún momento se le otorgo algún alivio financiero pese a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional por la crisis Sanitaria COVID-19 para aliviar a los Deudores financieros tal y como ella lo solicito en más de una oportunidad.-

BUENA FE:

Teniendo en cuenta que hubo una época de fuerza mayor de CUARENTENA Y PANDEMIA (CIVID-19 que comenzó en marzo del 2020) en donde existieron múltiples planes de alivio para los clientes de todas las Entidades Financieras EL BANCO DE BOGOTA no actuó de buena fe con mi prohijada, pese a ser solicitada por Ella en múltiples ocasiones, situación que Ella sí hizo, ya que en plena época de pandemia, ella misma solicito en varias ocasiones con la Entidad Bancaria en aras de organizar sus pagos, lo cual fue infructuoso por lo que constituyó una sorpresa para ella el hecho de que se le hubiese iniciado un proceso jurídico, sabiendo que sus intenciones fue de cancelar sus obligaciones pendientes, ella es una PEQUEÑA MICROEMPRESARIA – MADRE CABEZA DE FAMILIA y como consecuencia de la pandemia se REDUJERON SUS INGRESOS EN MAS DE UN 70% mensuales.-

INEPTA DEMANDA:

Teniendo en cuenta que además se observa que existen distintas fechas al interior del título valor de respaldo por lo que falla en uno de los requisitos esenciales para que esta ejecución solicitada siga su curso y de la cual solicito sea decretada desde ya que no son claras las fechas del pagare, la ineptitud de la Demanda y se Decrete la Nulidad de lo actuado.-

FALTA DE REQUISITOS PARA LA ACCION CAMBIARIA DE TITULO VALOR:

Con observancia de los requisitos y de los valores y fechas del título valor respaldo de dicha obligación, son distintas las fechas:

- Una es la que aparece en la autorización para llenar pagare firmado en blanco el 3 de noviembre de 2016.-
- Otra es la que aparece en el encabezamiento del pagare 9 de julio de 2021.-
- Otra es la firma como tal del pagare que no es legible.-
- Y la otra que aparece consignada en la demanda 3 de noviembre de 2016.-

Debido a lo anterior, solicito sea declarado el título valor no como claro y por ende, para su exigibilidad como requisito fundamental para que se constituya la acción cambiaria impuesta en el mismo.-

EXCEPCIONES GENERICAS:

Las que en el curso del proceso resulte(n) probada(s).-

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes:

Las aportadas al proceso y las que Ud., considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de éste.

Documentales:

- Copia de Sistema de Crédito y Cartera proyección de pagos a realizar.-
- Copia de Solicitud de Reducción de Cuota (2 de diciembre 2020).-
- Copia Comprobante de Radicación Nro. 14082992 de fecha 2020-12-02.-
- Copia de Respuesta BANCO DE BOGOTA fecha 28 de diciembre 2020.-
- Copia de solicitud del BANCO DE BOGOTA fecha 18 junio de 2021.-
- Copia de Respuesta SUPERINTENDENCIA FINANCIERA 30 junio 2021.-
- Copia de Respuesta solicitud BANCO DE BOGOTA 3 de agosto 2021.-

De oficio:

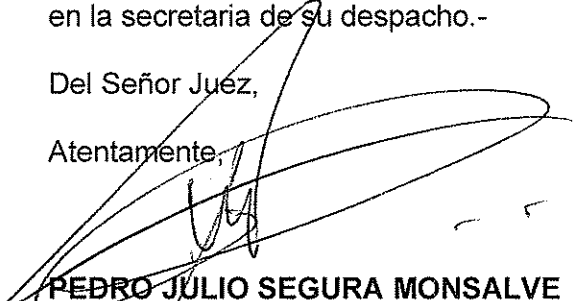
Solicito muy comedidamente sea emitido un oficio dirigido al BANCO DE BOGOTA donde éste aclare cuales fueron los beneficios financieros que se le ofrecieron a la Demandada EDUVINA SIERRA SIERRA, en época de pandemia mundial COVID-19 en aras de solucionar las moras en el pago de sus obligaciones crediticias.-

Notificaciones:

El suscrito apoderado en la calle 115 Nro. 58-18 oficina 206, edificio Ilarco 3, Bogotá, teléfono 315-354 78 93, correo electrónico flormariagg@hotmail.com o en la secretaria de su despacho.-

Del Señor Juez,

Atentamente,



PEDRO JULIO SEGURA MONSALVE
C.C. 79.370.559 de Bogotá.
T.P. 142.619 del C. S. de la J.

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR

Oficina : 0082 AVDA. CALLE 68

Número del crédito : 00000454152960

Cliente : 00000046367530 EDUVINA SIERRA

Valor del Crédito a Tasa Corriente: \$50,000,000.00

Tasa Corriente Nominal : 26.7800000

Producto BB01 - LIBRE DESTINO

Valor trasladado a la
aseguradora por seguro
adquirido: 8,084,601.00

Tasa Efectiva Anual : 25.5267000

Inicio(dd/mm/aaaa): 29/06/2018

Vcto(dd/mm/aaaa): 01/06/2025

Cuotas Pendientes :050

Tasa Mora Efectiva : 25.5303800

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Valor trasladado a la aseguradora, 0% de Interés	Interés valor trasladado a la Aseguradora	Total	Saldo
29/06/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000,000.00
29/06/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$58,084,601.00
01/08/2018	\$341,211.12	\$1,181,248.88	\$51,424.00	\$476.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,709,103.00	\$57,608,646.88
01/08/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$208,728.00	\$0.00	\$208,728.00	\$57,399,918.88
01/08/2018	\$1,082,169.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,082,169.00	\$56,317,749.88
31/08/2018	\$451,566.55	\$1,070,893.45	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,705,651.00	\$55,731,440.33
31/08/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$209,286.00	\$0.00	\$209,286.00	\$55,522,154.33
31/08/2018	\$1,085,063.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,085,063.00	\$54,437,091.33
02/10/2018	\$0.00	\$195,191.00	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$243,639.00	\$54,437,091.33
03/10/2018	\$491,305.78	\$904,324.39	\$48,210.00	\$238.00	\$261,572.83	\$0.00	\$1,705,651.00	\$53,684,212.72
03/10/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$209,286.00	\$0.00	\$209,286.00	\$53,474,926.72
03/10/2018	\$1,085,063.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,085,063.00	\$52,389,863.72
01/11/2018	\$0.00	\$369,922.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$369,922.00	\$52,389,863.72
Totales:	\$50,000,000.00	\$45,430,158.72	\$3,860,014.00	\$23,620.00	\$8,084,601.00	\$0.00	\$107,398,393.72	

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y EDUVINA SIERRA SIERRA, identificado con 00000046367530, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 860 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mil(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina AVDA. CALLE 68 a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés D.I.F. el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la D.I.F.

Oficina : 0082 AVDA. CALLE 68
Número del crédito : 00000454152960
Producto BB01 -LIBRE DESTINO
Cliente : 00000046367530 EDUVINA SIERRA SIERRA
Valor trasladado a la aseguradora por seguro
Valor del Crédito a Tasa Corriente: \$50,000,000.00 8,084,601.00
Tasa Corriente Nominal : 26.7800000 Tasa Efectiva Anual : 25.5267000
Cuentas Pendientes : 050
Tasa Mora Efectiva : 25.5303800

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PROYECCION DE PAGOS A REALIZAR

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Valor trasladado a la aseguradora, 0% de Interés	Interés valor trasladado a la Aseguradora	Total	Saldo
01/11/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$425,263.00	\$0.00	\$425,263.00	\$51,964,600.72
01/11/2018	\$2,204,815.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,204,815.00	\$49,759,785.72
03/12/2018	\$35,137.88	\$1,487,322.12	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,705,651.00	\$49,589,904.84
03/12/2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$209,286.00	\$0.00	\$209,286.00	\$49,380,618.84
03/12/2018	\$1,085,063.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,085,063.00	\$48,295,555.84
02/01/2019	\$0.00	\$1,552.00	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$48,295,555.84
02/01/2019	\$0.00	\$435,845.00	\$4,134.59	\$20.41	\$0.00	\$0.00	\$440,000.00	\$48,295,555.84
01/02/2019	\$155,270.29	\$1,367,189.71	\$44,075.41	\$217.59	\$134,743.00	\$0.00	\$1,701,496.00	\$48,005,542.55
01/03/2019	\$0.00	\$915,620.51	\$48,210.00	\$238.00	\$23,383.49	\$0.00	\$987,452.00	\$47,982,159.06
01/03/2019	\$606,839.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$111,360.51	\$0.00	\$718,200.00	\$47,263,959.06
01/04/2019	\$633,423.92	\$889,036.08	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,705,651.00	\$46,495,792.14
02/05/2019	\$649,184.20	\$873,275.80	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,705,651.00	\$45,711,864.94
31/05/2019	\$662,304.78	\$860,155.22	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,705,651.00	\$44,914,817.16
Totales:	\$50,000,000.00	\$45,430,158.72	\$3,860,014.00	\$23,620.00	\$8,084,601.00	\$0.00	\$107,398,393.72	

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y EDUVINA SIERRA SIERRA, identificado con C.C. 00000454152960, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reintegraciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a nuestro cargo y a favor del Banco, me(nos) obligamos a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina AVDA. CALLE 68 a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1527 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés DTE, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTE.

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR

Oficina : 0082 AVDA. CALLE 68

Número del crédito : 00000454152960

Cliente : 00000046367530 EDUVINA SIERRA SIERRA

Valor del Crédito a Tasa Corriente: \$50,000,000.00

Tasa Corriente Nominal : 26.7800000

Producto BB01 - LIBRE DESTINO

Valor trasladado a la
aseguradora por seguro
adquirido: 8,084,601.00

Tasa Efectiva Anual : 25.5267000

Inicio(dd/mm/aaaa): 29/06/2018

Vcto(dd/mm/aaaa): 01/06/2025

Cuotas Pendientes : 050

Tasa Mora Efectiva : 25.5303800

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Valor trasladado a la aseguradora, 0% de Interés	Interés valor trasladado a la Aseguradora	Total	Saldo
01/07/2019	\$0.00	\$0.00	\$2,835.00	\$14.00	\$0.00	\$0.00	\$2,849.00	\$44,914,817.16
03/07/2019	\$0.00	\$0.00	\$36,971.48	\$182.52	\$0.00	\$0.00	\$37,154.00	\$44,914,817.16
04/07/2019	\$678,075.04	\$845,517.12	\$47,083.41	\$232.43	\$134,743.00	\$0.00	\$1,705,651.00	\$44,101,999.12
01/08/2019	\$0.00	\$0.00	\$1,431.93	\$7.07	\$0.00	\$0.00	\$1,439.00	\$44,101,999.12
01/08/2019	\$728,815.64	\$829,097.39	\$8,098.18	\$39.98	\$139,599.81	\$0.00	\$1,705,651.00	\$43,233,583.67
02/09/2019	\$707,449.20	\$815,010.80	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,705,651.00	\$42,391,391.47
01/10/2019	\$722,612.47	\$799,847.53	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,705,651.00	\$41,534,036.00
02/11/2019	\$0.00	\$0.00	\$2,895.70	\$14.30	\$0.00	\$0.00	\$2,910.00	\$41,534,036.00
05/11/2019	\$746,079.60	\$778,808.04	\$45,794.29	\$226.07	\$134,743.00	\$0.00	\$1,705,651.00	\$40,653,213.40
01/12/2019	\$764,704.69	\$758,179.83	\$47,730.01	\$235.63	\$134,800.84	\$0.00	\$1,705,651.00	\$39,753,707.87
03/01/2020	\$0.00	\$38,414.00	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$86,862.00	\$39,753,707.87
10/01/2020	\$784,636.48	\$737,341.52	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,705,169.00	\$38,834,328.39
04/02/2020	\$0.00	\$11,255.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,255.00	\$38,834,328.39
Totales:	\$50,000,000.00	\$45,430,158.72	\$3,860,014.00	\$23,620.00	\$8,084,601.00	\$0.00	\$107,398,393.72	

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y EDUVINA SIERRA SIERRA, identificado con 00000046367530, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 860 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mí(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina AVDA. CALLE 68 a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés DTE, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTE.

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR

Oficina : 0082 AVDA. CALLE 68
Número del crédito : 00000454152960
Cliente : 00000046367530- EDUVINA SIERRA SIERRA
Valor del Crédito a Tasa Corriente: \$50,000,000.00
Tasa Corriente Nominal : 26.7800000

Producto BB01 - LIBRE DESTINO
Valor trasladado a la
aseguradora por seguro
adquirido: 8,084,601.00
Tasa Efectiva Anual : 25.5267000

Inicio(dd/mm/aaaa): 29/06/2018
Vcto(dd/mm/aaaa): 01/06/2025
Cuotas Pendientes : 050
Tasa Mora Efectiva : 25.5303800

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Valor trasladado a la aseguradora, 0% de Interés	Interés valor trasladado a la Aseguradora	Total	Saldo
07/02/2020	\$805,915.50	\$716,062.50	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,705,169.00	\$37,893,669.89
28/02/2020	\$0.00	\$597,232.59	\$0.00	\$0.00	\$2,767.41	\$0.00	\$600,000.00	\$37,890,902.48
03/03/2020	\$0.00	\$4,214.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,214.00	\$37,890,902.48
06/03/2020	\$813,205.99	\$111,539.42	\$48,210.00	\$238.00	\$131,975.59	\$0.00	\$1,105,169.00	\$36,945,720.90
02/06/2020	\$0.00	\$1,719.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,719.00	\$36,945,720.90
02/10/2020	\$0.00	\$5,062.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,062.00	\$36,945,720.90
25/03/2021	\$0.00	\$1,657.00	\$0.00	\$306.00	\$0.00	\$0.00	\$1,963.00	\$36,945,720.90
30/03/2021	\$0.00	\$6,958.00	\$0.00	\$1,287.00	\$0.00	\$0.00	\$8,245.00	\$36,945,720.90
03/06/2021	\$0.00	\$2,923.00	\$0.00	\$541.00	\$0.00	\$0.00	\$3,464.00	\$36,945,720.90
02/07/2021	\$0.00	\$12,768.49	\$13,900.87	\$2,061.64	\$0.00	\$0.00	\$28,731.00	\$36,945,720.90
06/07/2021	\$0.00	\$0.00	\$1,158.28	\$5.72	\$0.00	\$0.00	\$1,164.00	\$36,945,720.90
01/02/2021	\$0.00	\$781,936.00	\$467,040.85	\$2,305.64	\$134,743.00	\$0.00	\$1,386,025.49	\$36,810,977.90
01/03/2021	\$0.00	\$1,220,843.48	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,404,034.48	\$36,676,234.90
Totales:	\$50,000,000.00	\$45,430,158.72	\$3,860,014.00	\$23,620.00	\$8,084,601.00	\$0.00	\$107,398,393.72	

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y EDUVINA SIERRA SIERRA, identificado con 00000046367530, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina AVDA. CALLE 68 a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés DTE, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTE.

Oficina : 0082 AVDA. CALLE 68

Número del crédito : 00000454152960

Cliente : 00000046367530 EDUVINA SIERRA

Valor del Crédito a Tasa Corriente: \$50,000,000.00

Tasa Corriente Nominal : 26.7800000

Producto BB01 - LIBRE DESTINO

Valor trasladado a la aseguradora por seguro adquirido: 8,084,601.00

Tasa Efectiva Anual : 25.5267000

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR

Inicio(dd/mm/aaaa): 29/06/2018

Vcto(dd/mm/aaaa): 01/06/2025

Cuotas Pendientes : 050

Tasa Mora Efectiva : 25.5303800

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Valor trasladado a la aseguradora, 0% de Interés	Interés valor trasladado a la Aseguradora	Total	Saldo
01/04/2021	\$0.00	\$1,223,856.95	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,407,047.95	\$36,541,491.90
01/05/2021	\$0.00	\$1,225,833.37	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,409,024.37	\$36,406,748.90
01/06/2021	\$0.00	\$1,229,052.83	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,412,243.83	\$36,272,005.90
01/07/2021	\$0.00	\$1,231,582.47	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,414,773.47	\$36,137,262.90
01/08/2021	\$0.00	\$1,234,532.65	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,417,723.65	\$36,002,519.90
01/09/2021	\$0.00	\$1,237,447.69	\$48,210.00	\$453.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,420,853.69	\$35,867,776.90
01/10/2021	\$0.00	\$1,217,968.00	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$35,733,033.90
01/11/2021	\$0.00	\$1,217,968.00	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$35,598,290.90
01/12/2021	\$0.00	\$1,217,968.00	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$35,463,547.90
01/01/2022	\$24,923.41	\$1,193,044.59	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$35,303,881.49
01/02/2022	\$593,395.51	\$624,572.49	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$34,575,742.98
01/03/2022	\$604,744.98	\$613,223.02	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$33,836,255.00
01/04/2022	\$616,311.52	\$601,656.48	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$33,085,200.48
Totales:	\$50,000,000.00	\$45,430,158.72	\$3,860,014.00	\$23,620.00	\$8,084,601.00	\$0.00	\$107,398,393.72	

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y EDUVINA SIERRA SIERRA, identificado con 00000046367530, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 860 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mil(nuestro) cargo y a favor del Banco, mil(nuestro) obligación a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina AVDA. CALLE 68, a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés DTE, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTE.

Oficina : 0082 AVDA. CALLE 68

Número del crédito : 00000454152960

Cliente : 00000046367530 EDUVINA SIERRA

Valor del Crédito a Tasa Corriente: \$50,000,000.00

Tasa Corriente Nominal : 26.7800000

Producto BB01 - LIBRE DESTINO

Valor trasladado a la aseguradora por seguro adquirido: 8,084,601.00

Tasa Efectiva Anual : 25.5267000

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR

Inicio(dd/mm/aaaa): 29/06/2018

Vcto(dd/mm/aaaa): 01/06/2025

Cuotas Pendientes : 050

Tasa Mora Efectiva : 25.5303800

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Valor trasladado a la aseguradora, 0% de Interés	Interés valor trasladado a la Aseguradora	Total	Saldo
01/05/2022	\$628,099.27	\$589,868.73	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$32,322,358.21
01/06/2022	\$640,112.48	\$577,855.52	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$31,547,502.73
01/07/2022	\$652,355.47	\$565,612.53	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$30,760,404.26
01/08/2022	\$664,832.62	\$553,135.38	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$29,960,828.64
01/09/2022	\$677,548.41	\$540,419.59	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$29,148,537.23
01/10/2022	\$690,507.39	\$527,460.61	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$28,323,286.84
01/11/2022	\$703,714.25	\$514,253.75	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$27,484,829.59
01/12/2022	\$717,173.70	\$500,794.30	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$26,632,912.89
01/01/2023	\$730,890.58	\$487,077.42	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$25,767,279.31
01/02/2023	\$744,869.82	\$473,098.18	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$24,887,666.49
01/03/2023	\$759,116.41	\$458,851.59	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$23,993,807.08
01/04/2023	\$773,635.51	\$444,332.49	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$23,085,428.57
01/05/2023	\$788,432.28	\$429,535.72	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$22,162,253.29
Totales:	\$50,000,000.00	\$45,430,158.72	\$3,860,014.00	\$23,620.00	\$8,084,601.00	\$0.00	\$107,398,393.72	

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y EDUVINA SIERRA SIERRA, identificado con 00000046367530, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a fin(nuestro) cargo y a favor del Banco. me(nos) obligados) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina AVDA. CALLE 68 a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés D.I.E. el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la D.I.E.

Oficina : 0082 AVDA. CALLE 68

Número del crédito : 00000454152960

Cliente : 00000046367530 EDUVINA SIERRA SIERRA

Valor del Crédito a Tasa Corriente: \$50,000,000.00

Tasa Corriente Nominal : 26.7800000

Producto BB01 - LIBRE DESTINO

Valor trasladado a la aseguradora por seguro adquirido: 8,084,601.00

Tasa Efectiva Anual : 25.5267000

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR

Inicio(dd/mm/aaaa): 29/06/2018

Vcto(dd/mm/aaaa): 01/06/2025

Cuotas Pendientes : 050

Tasa Mora Efectiva : 25.5303800

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Valor trasladado a la aseguradora, 0% de Interés	Interés valor trasladado a la Aseguradora	Total	Saldo
01/06/2023	\$803,512.09	\$414,455.91	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$21,223,998.20
01/07/2023	\$818,880.29	\$399,087.71	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$20,270,374.91
01/08/2023	\$834,542.44	\$383,425.56	\$48,210.00	\$238.00	\$134,743.00	\$0.00	\$1,401,159.00	\$19,301,089.47
01/09/2023	\$850,504.16	\$367,463.84	\$48,210.00	\$238.00	\$88,599.52	\$0.00	\$1,355,015.52	\$18,361,985.79
01/10/2023	\$866,771.15	\$351,196.85	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$17,495,214.64
01/11/2023	\$883,349.27	\$334,618.73	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$16,611,865.37
01/12/2023	\$900,244.48	\$317,723.52	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$15,711,620.89
01/01/2024	\$917,462.83	\$300,505.17	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$14,794,158.06
01/02/2024	\$935,010.49	\$282,957.51	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$13,859,147.57
01/03/2024	\$952,893.79	\$265,074.21	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$12,906,253.78
01/04/2024	\$971,119.12	\$246,848.88	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$11,935,134.66
01/05/2024	\$989,693.03	\$228,274.97	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$10,945,441.63
01/06/2024	\$1,008,622.20	\$209,345.80	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$9,936,819.43

Totales: \$50,000,000.00 \$45,430,158.72 \$3,860,014.00 \$23,620.00 \$8,084,601.00 \$0.00 \$107,398,393.72

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y EDUVINA SIERRA SIERRA identificado con 00000046367530, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mí(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina AVDA. CALLE 68, a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés DTE, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTE.

Oficina : 0082 AVDA. CALLE 68

Número del crédito : 00000454152960

Cliente : 00000046367530 EDUVINA SIERRA SIERRA

Valor del Crédito a Tasa Corriente: \$50,000,000.00

Tasa Corriente Nominal : 26.7800000

Producto BB01 - LIBRE DESTINO

Valor trasladado a la

aseguradora por seguro

adquirido: 8,084,601.00

Inicio(dd/mm/aaaa): 29/06/2018
Vcto(dd/mm/aaaa): 01/06/2025
Cuotas Pendientes : 050
Tasa Mora Efectiva : 25.5303800

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés	Interés valor trasladado a la Aseguradora	Total	Saldo
01/07/2024	\$1,027,913.41	\$190,054.59	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$8,908,906.02
01/08/2024	\$1,047,573.59	\$170,394.41	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$7,861,332.43
01/09/2024	\$1,067,609.80	\$150,358.20	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$6,793,722.63
01/10/2024	\$1,088,029.22	\$129,938.78	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$5,705,693.41
01/11/2024	\$1,108,839.20	\$109,128.80	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$4,596,854.21
01/12/2024	\$1,130,047.19	\$87,920.81	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$3,466,807.02
01/01/2025	\$1,151,660.81	\$66,307.19	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$2,315,146.21
01/02/2025	\$1,173,687.82	\$44,280.18	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,266,416.00	\$1,141,458.39
01/03/2025	\$1,141,458.39	\$21,831.88	\$48,210.00	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$1,211,738.27	\$0.00

Totales: \$50,000,000.00 \$45,430,158.72 \$3,860,014.00 \$23,620.00 \$8,084,601.00 \$0.00 \$107,398,393.72

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y EDUVINA SIERRA SIERRA, identificado con C.C. 00000046367530, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 860 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mí(ruestro) cargo y a favor del Banco, me(r/ro) obligamos a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina AVDA. CALLE 68 a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés DTE, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTE.

1

De: eduvina sierra [mailto:sierrae_@hotmail.com]

Enviado el: miércoles, 02 de diciembre de 2020 08:57 a.m.

Para: solicitudesbancapersonas - Banco de Bogota

Asunto: reducción de Cuota justa a pagar por productos manejados con el banco ante la crisis generada por el covi 19

Soy Eduvina Sierra con Cedula de Ciudadanía No. 46367530 de Sogamoso, Manejo 4 Productos con el Banco de Bogotá Un crédito de Libre Inversión No. 00454152960, el que a marzo 27 registraba un saldo \$ 37.500.250, sin atraso ni mora pagadas sus cuotas al día por un valor de 1.705.000 mensual, a la fecha registra un pago de 43.476.547 con una cuota en Mora de 5.015.895, incluidos gastos de cobranza intereses y no se que mas; el otro producto un crediservice No. 00454153022 con un saldo de 9.261.546 y cuota en mora de 1.453.522 y una tarjeta de crédito por valor de No. 1163 por valor de 1.388.936, incluidos gastos de cobranza, cuotas de manejo, intereses y no se cuantas cosas mas, El interés del banco ha sido entrar a cobrar todo lo que dejo de cobrar durante la pandemia, he hablado para mediar un pago mensual, con una reducción de cuota en un 60 por ciento de los productos que tengo con el banco ya que eso fue lo que mis ingresos se redujeron, soy pequeña empresaria independiente del sector productor, y dependo totalmente de la evolución y recuperación del mercado, No ha sido posible pues la solución que dan es pagar todo lo atrasado para entrar a mediar una refinanciación, No hay atención directa en la oficina sino a través de la servilinea y los asesores la única respuesta que dan es pagar todo lo atrasado, esto me es imposible e ilógico lo que me propone el banco pues si no he podido entrar a pagar las cuotas mensuales, menos poder pagar 8 millones en estos momentos, me llevo comunicado de pagar todo lo atrasado o será reportada ante las centrales de riesgo, lo cual no me parece justo pues esto No es culpa de nosotros.

Mi interés es entrar a pagar mis cuotas pero dentro de la justa medida de la evolución del mercado dado a la crisis generada por la pandemia, El banco de Bogotá tiene que entender que esto no fue culpa mía, ni el no querer pagar, antes de la pandemia No debía Nada venia al día con mis pagos, pero ahora me es imposible, Por el crédito No. 00454152960, quedar pagando una cuota de \$ 700.000 pesos y por el crediservice No. 00454153022 una cuota de \$ 300.000, con la tarjeta estaría bien la cuota. Yo aspiro que esto sea momentáneo porque apenas yo vaya en recuperación haría los abonos de capital a que dentro de mis posibilidades este.

En espera de respuesta

Eduvina sierra

CC. 46367530

Cel. 3114746426

Enviado desde Correo para Windows 10

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

2

Fecha : 2020-12-02 11:53:37

De : SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com.co

Para : 'eduvina sierra' [sierrae_@hotmail.com];

Asunto : RE: reducción de Cuota justa a pagar por productos manejados con el banco ante la crisis generada por el covi 19

Banco de Bogotá 

Buen día,

Le informamos que su requerimiento ha sido radicado bajo el expediente número 14082992 el cuál será atendido con fecha máxima **17/12/2020** .

Para cualquier inquietud adicional, lo invitamos a comunicarse a través de nuestra servilínea en Bogotá 3820000 o en el resto del país 01 8000 518877.

Atentamente,

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá 

Dirección Nacional de Operaciones y Procesos

BER - ZAGT

Bogotá lunes, 28 de diciembre de 2020

Señora
EDUVINA SIERRA
sierrae_@hotmail.com
Ciudad

Estimado cliente:

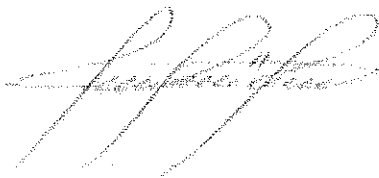
En atención a la queja presentada por usted ante la Defensoría del Consumidor Financiero, de conformidad a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.34.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010 nos permitimos informarle que hemos solicitado prórroga hasta el día 08/01/2020

Lo anterior teniendo en cuenta que se está realizando la investigación pertinente para aclarar los hechos expuestos en la comunicación, a fin de obtener el sustento idóneo necesario para poder realizar un pronunciamiento acorde a la realidad de los mismos.

Una vez obtenida la información y/o documentación necesaria para dar el trámite a su solicitud, procederemos a dar una respuesta adecuada de forma inmediata.

Con esta respuesta esperamos haber atendido su solicitud. Si requiere información adicional, lo invitamos a comunicarse a nuestra línea telefónica al 3820000 en Bogotá o a la línea 018000518877, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Atentamente



Olga Yanira Otalora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente
BANCO DE BOGOTA

Elaborado por: ELABORO

Expediente: 14134029 - DC151220-64951 EDUVINA SIERRA

Fecha : 2020-12-28 18:37:49

De : SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com.co

Para : "sierrae_@hotmail.com" [sierrae_@hotmail.com];

Asunto : Solicitud_Prorroga_SAC_No_14134029 - DC151220-64951 EDUVINA SIERRA

Apreciado Cliente

Nos preocupamos por entregarle soluciones oportunas a sus inquietudes, por esto en el documento adjunto encontrará la solicitud de Prórroga referente a su requerimiento. (Para abrir el documento adjunto, digita el número de tú cédula)

Esperamos haber atendido su solicitud satisfactoriamente. Si requiere información adicional, lo invitamos a comunicarse a nuestra línea telefónica al 3820000 en Bogotá o a la línea 0180000518877, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá © - Todos los derechos reservados

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

De: eduvina sierra sierrae_@hotmail.com

Enviado el: viernes, 18 de junio de 2021 09:12 p. m.

Para: solicitudesbancapersonas - Banco de Bogota SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com.co

CC: super@superfinanciera.gov.co

Asunto: Atencion a Respuesta

Señores

Banca de Bogota

Buenas Noches,

Yo, Eduvina Sierra con Cedula de Ciudadanía No. 46367530 de Sogamoso, solicito respuesta a carta enviada en el mes de Diciembre en solicitud de reducción de pago de cuota en 2 Productos con el Banco de Bogotá Un crédito de Libre Inversión No. 00454152960, el que a marzo 27 registraba un saldo \$ 37.500.250, sin atraso ni mora pagadas sus cuotas al día por un valor de 1.705.000 mensual, Y ALA FECHA REGISTRA MAS DE 46 MILLONES, este para empezar a pagar cuotas de Aproximadamente 700 mil pesos mensual y un crediservice No. 00454153022 con un saldo de 9.261.546 con cuotas pagas mensual de aproximadamente \$ 500.000, y ala fecha registra como 12 Millones de pesos, para empezar a pagarcuotas de \$ 300 mil mensual, ante la situación Pandémica y la reanudación en cobros de los bancos, y las crisis económica por la cual estamos atravesando los pequeños independientes, solicite ante cada llamada del banco que por favor se me ajustara a la cuota que el momento podía pagar que ya posteriormente ante la reactivación yo procedería a ponerme al día con pagos o abonos de capital más altos. El pasado mes de abril un cobrador disese de casa externa al banco me ofreció, entrar a revisar mi solicitud si yo pagaba antes de una fecha que ella me dio un valor de 780 mil al credito pequeño, yo lo cumpli haciendo el pago, pero No hubo respuesta a mi solicitud y ese telefono No me lo volvieron a contestar. Hoy en dia me están cobrando de otra casa externa, el acumulado de intereses, cobros juridicos, tengo reportes a centrales de Riesgo, y **exponiendo mi tema con ellos me piden que haya una respuesta al comunicado enviado por el banco el 28 de Diciembre donde me comunican que me daran respuesta a mi solicitud y que a la fecha no la ha habido.**

SOLICITO RESPUESTA A MI SOLICITUD POR ESCRITO Y EL RETIRO DE TODOS LOS COBROS DE INTERESES, JURIDICOS, REPORTES A CENTRALES Y DEMAS, ACOMULADOS A MIS PRODUCTOS, YA QUE EL SUPERINTENDENTE SIEMPRE HABLO DE UNA MEDCIACION EN LOS PAGOS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y YO SIEMPRE HE ESTADO DISPUESTA A PAGAR MIS COMPROMISOS CON EL BANCO PERO DENTRO DE LA JUSTA SITUACION ECONOMICA POR LA QUE ESTOY ATRAVESANDO, SOY INDEPENDIENTE Y MI AFECTACION A MIS INGRESOS SOBREPASA EL 80%.

En Espera a su pronta respuesta a mi solicitud

EDUVINA SIERRA

CC.46.367.530.

TEL 3114746426

De: SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com.co SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com.co
Enviado: lunes, 28 de diciembre de 2020 6:37 p. m.
Para: sierrae_@hotmail.com sierrae_@hotmail.com
Asunto: [Adjunto Encriptado] Solicitud_Prorroga_SAC_No_14134029 - DC151220-64951 EDUVINA SIERRA

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogotá miércoles, 30 de junio de 2021

Señora
Eduvina Sierra
Sierrae_@Hotmail.Com
Ciudad

Estimado cliente:

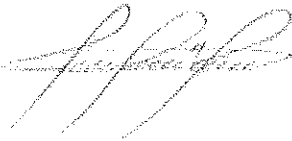
Teniendo en cuenta su comunicación radicada en la Superintendencia Financiera bajo el número 2021135848-001 nos permitimos informarle que hemos solicitado prórroga hasta el día 08/07/2021 .

Lo anterior teniendo en cuenta que se está realizando la investigación pertinente para aclarar los hechos expuestos en su comunicación, a fin de obtener el sustento idóneo necesario para poder realizar un pronunciamiento acorde a la realidad de los mismos.

Una vez obtenida la información y/o documentación necesaria para dar el trámite a su solicitud, procederemos a dar una respuesta adecuada de forma inmediata.

En caso de presentar cualquier inquietud adicional referente a esta comunicación, no dude en contactarnos a nuestra Línea 382 00 00 de la ciudad de Bogotá y línea Nacional 0180000518877.

Atentamente



Olga Yanira Otalora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente
BANCO DE BOGOTA

Fecha : 2021-06-30 11:39:38
De : SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com.co
Para : "sierrae_@hotmail.com" [sierrae_@hotmail.com];
Asunto : SOLICITUD_PRORROGA_SAC_No_14826621

Respetado(a) Señor(a):

1. Adjunto enviamos solicitud prorroga

Nota: En el evento que no pueda visualizar los documentos adjuntos, lo invitamos a realizar el siguiente procedimiento:

1. Activar la opción de ver archivos adjuntos del Acrobat (figura de un clip, al lado izquierdo).
Se deben descargar los archivos pdf en el disco duro y luego abrir el archivo pdf que se descargó. Hacer el paso 1 de ser necesario.

Atentamente,

Solicitudes Banca Personas
Gerencia de Soluciones para el Cliente
Requerimientos Prioritarios
BANCO DE BOGOTA

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

RV: [Adjunto Encriptado] SOLICITUD_PRORROGA_SAC_No_14826621

eduvina sierra <sierrae_@hotmail.com>

Mar 3/08/2021 5:25 PM

Para: Dalis María Cañarete Camacho <dcanarete@yahoo.com>

📎 2 archivos adjuntos (67 KB)
mensaje.pdf; 14826621.pdf;

Sra Dalis,

Buenas tardes,

Mira estos fueron los archivos que me llegaron del Banco y aqui estoy esperando, la clave es 46367530
No se que hacer.

Eduvina Sierra
3114746426

De: SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com.co <SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com.co>

Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 11:39 a. m.

Para: sierrae_@hotmail.com <sierrae_@hotmail.com>

Asunto: [Adjunto Encriptado] SOLICITUD_PRORROGA_SAC_No_14826621

Banco de Bogotá



Grupo
AVAL

Correo Seguro
Instrucciones
de uso



Apreciado Cliente, por su seguridad el Banco ha implementado el envío de información cifrada, la cual requiere de una contraseña para ser leído.

INVITACION A NORMALIZAR LAS OBLIGACIONES CON EL BANCO DE BOGOTA

Dalis María Cañarete Camacho <dcanarete@yahoo.com>

Lun 2/08/2021 10:36 AM

Para: SABAPLASSAS@GMAIL.COM <SABAPLASSAS@GMAIL.COM>; SIERRAE_@HOTMAIL.COM <SIERRAE_@HOTMAIL.COM>

Buenos Días, Sra. EDUVINA SIERRA SIERRA

La invito a normalizar las obligaciones que tiene con el Banco de Bogotá, para mayor información por favor comunicarse al número de celular 3223823645 o responder directamente a este mismo correo electrónico, los horarios de atención son de lunes a viernes de 8am a 5pm, jornada continua.

Cordialmente,

DALIS MARIA CAÑARETE

Asesora Externa del Banco de Bogotá

7

Fecha : 2021-06-21 16:18:12
De : SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com.co
Para : eduvina sierra [sierrae_@hotmail.com];
Asunto : RE: Atencion a Respuesta

Banco de Bogotá 

Buen día,

Le informamos que su requerimiento ha sido radicado bajo el expediente número 14824951, el cuál será atendido con fecha máxima 13/07/2021.

Recuerde que la información de productos derivados (Forward – Swaps) la debe solicitar directamente al buzón DERIVADOS@bancodebogota.com.co

Para cualquier inquietud adicional, lo invitamos a comunicarse a través de nuestra servilínea en Bogotá 3820000 o en el resto del país 01 8000 518877.

Atentamente;

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá 

Dirección Nacional de Operaciones

BER - DVCG

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2021135848-002-000

Fecha: 2021-06-21 10:17 Sec.día 617

Anexos: No

Trámite:: 410-QUEJAS O RECLAMOS

Tipo doc:: 01-01 ACUSO RECIBO AL PETICIONARIO

Remite: 40440-40440-GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Destinatario:: 46367530-EDUVINA SIERRA

Señor (a)
EDUVINA SIERRA

sierrae_@hotmail.com
Bogotá D.C.

Número de Radicación	: 2021135848-002-000
Trámite	: 410 - QUEJAS O RECLAMOS
Actividad	: 01 Acuso de Recibo
Anexos	: Si

Apreciado(a) Señor(a):

Con relación a su comunicación mediante la cual presenta un reclamo contra BANCO DE BOGOTÁ, le informamos el procedimiento a seguir:

- La comunicación se enviará a la entidad vigilada para que en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, le suministre una respuesta completa, clara y adjuntando los soportes que sean del caso.
- Si usted no se encuentra de acuerdo con la respuesta suministrada por la entidad, cuenta con las siguientes opciones:
 - Manifestar nuevamente (réplica) a la Superintendencia Financiera su inconformidad con la respuesta, indicando el número de radicación y explicando puntualmente los motivos de la misma, con los soportes respectivos, información que será analizada por este organismo.
 - Si transcurren dos meses, desde la fecha de radicación de la respuesta de la entidad vigilada, y no se recibe comunicación alguna de su parte, esta Superintendencia finalizará la gestión frente a dicha entidad.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- En cualquier momento puede igualmente presentar reclamo ante el Defensor del Consumidor Financiero (ver registro en nuestra página web link <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/consumidor-financiero/informacion-general/defensor-del-consumidor-financiero-10087421>) o solicitar de manera gratuita la audiencia de conciliación ante el mismo, para que propicie un acuerdo con la entidad que permita la solución de la controversia.

Valga anotar que este ente de control mediante el trámite de una queja o reclamo, no está facultada para reconocer o negar derechos, señalar responsabilidades, ordenar el pago de indemnizaciones, disponer la realización de negociaciones, declarar el incumplimiento de obligaciones, establecer las consecuencias de incumplimientos, ni otras atribuciones para la solución de controversias particulares, que son propias de los jueces.

Por tanto, si usted persigue alguno de estos objetivos, lo invitamos a ejercer la Acción de Protección al Consumidor Financiero a través de una demanda ante la Delegatura de Funciones Jurisdiccionales de esta Superintendencia; para el efecto tenga en cuenta que para que sea admitida la demanda, debe anexar la respuesta o copia del reclamo presentado ante la entidad vigilada. Puede ejercerla hasta el año siguiente a la cancelación del producto. De cualquier manera, puede acudir a la justicia ordinaria.

Ahora bien, para conocer información sobre el estado de su solicitud ante la Superintendencia, Usted puede comunicarse telefónicamente a través con el Centro de Contacto, al teléfono 3078042 en Bogotá o mediante la línea gratuita nacional 018000 120100 o personalmente en nuestras oficinas del Punto de Servicio al Ciudadano ubicadas en la Calle 7ª No 4-49 de Bogotá, de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:45 p.m., en jornada continua.

Finalmente, lo invitamos a evaluar la calidad de nuestro servicio diligenciando la "Encuesta de medición y análisis de satisfacción del cliente", la cual podrá encontrar en www.superfinanciera.gov.co, enlace Participación Ciudadana/Encuesta de satisfacción. Conozca el Programa de Educación Financiera de la SFC, el cual proporciona diversas herramientas gratuitas que están a disposición de todos

Cordialmente,

Servicio al Ciudadano

Superintendencia Financiera de Colombia

40440-GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia a:

Elaboró:

Revisó y aprobó:

KAREN LORENA GODOY VANEGAS

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2021-00656-00.**

De cara al informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el paginario y la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, no se observa yerro alguno que deba ser objeto de corrección.

En consecuencia, vuelva el proceso a secretaría para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd8d8e0e627b3f02df0b01a03e7f4402bfa24d9449804ade6dc473578f70b8c

4

Documento generado en 29/10/2021 01:19:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 142**

Fijado hoy **2 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110014003046**2021-00692-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver sobre el recurso de reposición que antecede, sin embargo, revisada la documental obrante en el plenario en las ubicaciones No. 05 y 06 se observa que las mismas van dirigidas al proceso “despacho comisorio radicado No. 10013103008**2021-00013-00** DESPACHO COMISORIO JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ” y no para este proceso.

En consecuencia, se **REQUIERE** a secretaría para que desglose el referido memorial y lo agregue al expediente que corresponde, dejando las constancias del caso y surtiendo el trámite a que haya lugar. Se le insta para que en lo sucesivo preste mayor atención al momento de agregar los memoriales a los respectivos expedientes.

De otra parte y dentro de este trámite, dese cumplimiento a la orden impartida en auto del 2 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d01e77ab1c28c346954f8fd1b6fb8fc584c41e7457ca6a5508873f1ff1170188

Documento generado en 29/10/2021 01:13:58 p. m.

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 142**

Fijado hoy **2 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110014003046**2021-00734-00.**

Como quiera que la presente solicitud fue subsanada en debida forma y se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo identificado con placas **ELO221** de propiedad de DIEGO CASTRO GOMEZ, a favor de BANCOLOMBIA S.A. Oficiése a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones aportadas para tal fin en el escrito de demanda.

Se reconoce personería para actuar al abogado EFRAÍN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0616414c8a54cd89e10dfa1ae2cad6bea066940c242699bd8185dde9013f35df

Documento generado en 29/10/2021 02:15:50 PM

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 142**

Fijado hoy **2 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110014003046**2021-00778-00.**

Como quiera que la presente solicitud fue subsanada en debida forma y se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho,
RESUELVE:

Ordenar la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo identificado con placas **RHW437** de propiedad de JHON ALFONSO MANJARRES SUAREZ, a favor de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones aportadas para tal fin en el escrito de demanda.

Se reconoce personería para actuar a la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1735b8068563d486a4bdb997d4e27b41d8e1e80aec4a328ba05a69863b12ae0c

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 142**

Fijado hoy **2 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Documento generado en 29/10/2021 02:15:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00841-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la **APREHENSIÓN Y ENTREGA** del vehículo identificado con placas **CDY863** de propiedad de **DAVID RICARDO PRADA AGUILAR**, a favor de **BANCO FINANDINA S.A.** Ofíciase a la Policía Nacional **SIJIN Automotores**, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez hecha efectiva la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones aportadas para tal fin en el escrito de demanda.

Se reconoce personería al abogado **ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS** como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 142**

Fijado hoy **02 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabdb9cf2a0fa584f86e77a7178417d935425c365001f24b196f563f7fb43475**

Documento generado en 29/10/2021 04:30:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00843-00.

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. **APÓRTESE** el Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida, donde conste la inscripción de la prenda, con una fecha no superior a un mes de expedición.
2. **ACREDÍTESE** que el poder conferido mediante mensaje de datos fue enviado desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, conforme lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 142**

Fijado hoy **02 de noviembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b510d12d746113abee3c75b105e3ac36695a3f8d7491ef40c81266ed2
e53ef22

Documento generado en 29/10/2021 04:03:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>